



VISTO:

Que este Cuerpo, en sesión ordinaria del 1 de diciembre del corriente año, aprobó el pedido formulado por los Sres. Profesores Titulares de las Cátedras de Clínica Estomatológica I y II "A" y "B" de incorporar al Departamento de Patología Bucal las asignaturas mencionadas; y

CONSIDERANDO:

Que por ello, resulta necesario reformular el reglamento de Departamentos Académicos y elaborar un texto ordenado de la Ord. 2/98 H.C.D. y la Res. 109/98 H.C.D.;

Que a la luz de la experiencia de varios años de funcionamiento de los Departamentos en la Facultad de Odontología es indispensable producir las modificaciones necesarias a los fines de superar las dificultades observadas en su desenvolvimiento, estableciendo para ello normativas que definan con precisión la integración, funciones, atribuciones y obligaciones de los Departamentos y sus órganos de dirección;

Que una adecuada organización departamental debe generar condiciones favorables a la docencia, a la investigación y a la extensión;

Atento el Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba, en su artículo 15, inciso 10, contempla la posibilidad de organización departamental;

Los análisis efectuados por la Comisión de Vigilancia y Reglamento que obran en el expte. 14.04.35746;

Por todo ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

ORDENA:

CAPÍTULO I. DE LA NATURALEZA, PROPÓSITOS Y FUNCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 1º: Disponer la reorganización de los Departamentos Académicos de la Facultad de Odontología de acuerdo a la presente reglamentación.

ARTÍCULO 2º: Los Departamentos Académicos de la Facultad de Odontología son Estructuras Académicas integradas por

asignaturas. Dichas estructuras dependen de la Secretaría Académica y en situaciones específicas deberán coordinar sus actividades con la Secretaría de Ciencia y Tecnología y la Asesoría Pedagógica. Su funcionamiento se reglamenta en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: Son propósitos de los Departamentos Académicos:

- a) Coordinar la enseñanza, planeamiento y funcionamiento de las asignaturas afines o complementarias para que el desenvolvimiento armónico de las distintas Cátedras permita una **labor docente integrada** en el proceso de formación de los alumnos.
- b) Estimular y organizar la actualización científico-académica garantizando **la integración** y **participación** activa de todos los docentes.
- c) Participar en las **cuestiones administrativas con impacto académico** referidas al personal docente de las Cátedras que integran los Departamentos Académicos.

ARTÍCULO 4º: Son funciones de los Departamentos:

- a) Coordinar la enseñanza de las asignaturas por áreas bajo la supervisión de Secretaría Académica y con la participación de la Asesoría Pedagógica.
- b) Discutir y analizar el proyecto didáctico que considerará: los contenidos, las metodologías de enseñanza y la actualización científico-académica y pedagógica del personal docente del Departamento Académico.
- c) Atender los trámites administrativos referidos al personal docente de las Cátedras integrantes del Departamento, en cuestiones relacionadas con la actividad académica.
- d) Organizar y evaluar con las Cátedras correspondientes las actividades de los Profesionales Asistentes con fines de perfeccionamiento .
- e) Promover la formación de recursos humanos en las Cátedras que integran el Departamento Académico y coordinar sus actividades con criterio inter y multidisciplinario.
- f) Impulsar la investigación a nivel de las Cátedras y coordinar las actividades a tal fin con la Secretaría de Ciencia y Tecnología con el



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

objeto de la elaboración de proyectos y/o programas de investigación por Departamento.

g) Proponer a las autoridades de la Facultad, convenios de cooperación y asesoramiento con instituciones y poderes públicos, y comunidad en general.

CAPÍTULO II. DE LA INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 5º: Los Departamentos Académicos de la Facultad se constituyen de la siguiente manera:

- * **Departamento de Biología Bucal**
- * **Departamento de Patología Bucal**
- * **Departamento de Rehabilitación Bucal**
- * **Departamento de Odontología Preventiva y Social**

ARTÍCULO 6º: Los Departamentos Académicos se integran con las asignaturas que se mencionan en cada caso:

Departamento de Biología Bucal: Introducción a la Química y Física Biológicas, Biología Celular, Histología y Embriología, Química Biológica, Anatomía, Fisiología, Microbiología.

Departamento de Patología Bucal: Clínica Estomatológica I, Anatomía Clínica, Anatomía Patológica, Semiología, Periodoncia, Farmacología y Terapéutica, Clínica Estomatológica II, Cirugía I, II y III, Técnica Radiológica y Radioanatomía.

Departamento de Rehabilitación Bucal: Operatoria I y II, Prostodoncia I, II, III, IV y V, Endodoncia, Materiales Dentales.

Departamento de Odontología Preventiva y Social: Introducción a la Odontología, Psicología Evolutiva, Odontología Legal y Economía, Odontología Preventiva y Social I, II y III, Ergonomía, Oclusión, Integral Niños y Adolescentes (Área Ortodoncia y Odontopediatría) y Práctica Profesional.

CAPÍTULO III. DEL GOBIERNO

ARTÍCULO 7º: El gobierno de cada Departamento Académico estará a cargo de un Director y un Consejo Departamental.

ARTÍCULO 8º: Los Directores de los Departamentos Académicos y los miembros de los Consejos Departamentales **durarán** dos

años en sus funciones y podrán ser removidos por el Consejo Directivo con el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros, cuando a juicio de éste se observen faltas graves en el desempeño de las funciones.

De la Constitución:

ARTÍCULO 9º: Podrá ser Director de Departamento Académico un profesor que esté cumpliendo el cargo de Profesor Titular y que alguna vez haya rendido un concurso de profesor (Titular, Asociado o Adjunto).

ARTÍCULO 10: La designación del Director será realizada por un Cuerpo Electoral constituido a ese sólo efecto mediante Resolución del H. Consejo Directivo. Estará formado por todos los Profesores Titulares, Asociados y Adjuntos que alguna vez hayan rendido concurso de profesor (Titular, Asociado o Adjunto) de las Cátedras que componen el Departamento, más un número igual de electores del estamento de Auxiliares Docentes que alguna vez hayan sido concursados. Estos serán elegidos previamente por todos los Auxiliares Docentes pertenecientes al Departamento.

Para proceder a la designación del Director de Departamento, el Cuerpo Electoral deberá contar con la mitad más uno de los electores para sesionar. La votación tendrá carácter público y será elegido Director aquel Profesor más votado, siempre que obtenga al menos la mitad más uno de los votos de los miembros presentes del Cuerpo Electoral. En caso de que la condición antedicha no sea alcanzada al cabo de las mismas y ningún candidato lograra la mitad más uno de los votos de los miembros presentes, el H. Consejo Directivo procederá a la elección de entre los tres candidatos más votados.

ARTÍCULO 11: Los Directores de Departamentos podrán ser reelegidos consecutivamente por una vez. Transcurridos dos períodos podrá ser electo nuevamente.

ARTÍCULO 12: El Consejo Departamental elegirá un Director Alterno de entre los cuatro Profesores que alguna vez hayan rendido concurso de profesor (Titular, Asociado o Adjunto) que lo integran, quien ejercerá esas funciones en caso de ausencia transitoria del Director Titular. En caso de renuncia o ausencia del Director, el Director Alterno se constituirá en Director del Departamento, y el Consejo Departamental deberá elegir un nuevo Director Alterno



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

entre los Profesores de igual condición que lo integran por el lapso que dure la misma o hasta completar el período.

ARTÍCULO 13: Son atribuciones de los **Directores** de Departamentos Académicos:

- a) Procurar el normal funcionamiento académico-administrativo del Departamento Académico.
- b) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones y Ordenanzas de las autoridades de la Facultad.
- c) Realizar reuniones con el Consejo Departamental con una frecuencia no inferior a una por mes.
- d) Realizar reuniones con el Claustro de Profesores del Departamento al menos dos veces al año.

Del Consejo Departamental:

ARTÍCULO 14:

Inciso 1: En el Consejo Departamental deberán estar representadas todas las Cátedras que integran el Departamento.

Inciso 2: El Consejo Departamental estará constituido por un 50% de Profesores que alguna vez hayan rendido concurso de profesor (Titular, Asociado o Adjunto), un 50% de Auxiliares Docentes y un representante del Área Pedagógica que alguna vez hayan sido concursados.

Por consiguiente, el Consejo Departamental de cada Departamento Académico estará constituido de la siguiente manera:

Departamento Biología Bucal:	6 Profesores Regulares 6 Auxiliares Docentes
Departamento Patología Bucal:	8 Profesores Regulares 9 Auxiliares Docentes
Departamento Rehabilitación Bucal:	7 Profesores Regulares 8 Auxiliares Docentes
Departamento Odontología Preventiva y Social:	6 Profesores Regulares 6 Auxiliares Docentes



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

ARTÍCULO 15: La **designación** de los miembros del Consejo Departamental se llevará a cabo de acuerdo a las disposiciones vigentes para la elección de Consejeros del Consejo Directivo de la Facultad.

ARTÍCULO 16°: Son funciones de los **Consejos Departamentales**:

- a) Intervenir en las designaciones de docentes interinos para las diferentes Cátedras y elevar las actuaciones al H. Consejo Directivo.
- b) Supervisar los Planes de Actividades Académicas de cada Cátedra y su posterior cumplimiento a través de la Memoria de Cátedra e Individual.
- c) Coordinar y realizar actividades de actualización y formación docente.
- d) Elevar a Secretaría Académica, y por su intermedio al Honorable Consejo Directivo, la memoria anual del Departamento el 30 de mayo de cada año.
- e) Considerar y expedirse sobre todo asunto que le fuera sometido a estudio por el Honorable Consejo Directivo, el Decanato, la Secretaría Académica, la Secretaría de Investigación.

ARTÍCULO 17: Los Departamentos Académicos podrán **sesionar** con la presencia del Director y la mitad de los miembros del Consejo Departamental, pudiendo asistir a las reuniones cualquiera de los docentes de las Cátedras que componen el Departamento, salvo en el caso en que se decida expresamente sesionar en forma privada.

CAPÍTULO IV. DEL COMITÉ INTERDEPARTAMENTAL

ARTÍCULO 18: A los fines de la organización, coordinación y supervisión de los Departamentos Académicos, funcionará un Comité Interdepartamental, integrado por los Directores de los cuatro Departamentos, Secretaría Académica, Secretaría de Investigación, Secretaría de Extensión Universitaria, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y la coordinación de Asesoría Pedagógica. Dicho Comité deberá reunirse trimestralmente. Se citará a reunión a la Secretaría Administrativa y/o al Área Económico Financiera en situaciones especiales en que se traten asuntos de su competencia.

CAPÍTULO V. DISPOSICIONES GENERALES.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

ARTÍCULO 19: Previo a la elección de autoridades de un Departamento Académico, el Decano emitirá una resolución estableciendo:

- a) Los miembros integrantes de los distintos estamentos del Departamento Académico involucrado.
- b) Fecha de realización de la elección.

ARTÍCULO 20: Los docentes podrán votar y ser elegidos en todos los Departamentos Académicos a los que pertenecen.

ARTÍCULO 21: Toda cuestión no contemplada en el presente reglamento será resuelta por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 22: Deróganse la Ord. 2/98 y la Res. 109/98 H.C.D., y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 23: Tómese nota, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES A QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.


Od. NELSON BUGANI
SECRETARIO
HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA


Prof. Dr. NAZARIO KUYUMLIAN
DECANO
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

ORDENANZA N°: 8